



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>EJECUTIVO</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>BBVA</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>FANNY ESPERANZA BENITEZ CASTELBLANCO</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2020-00116-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

De antemano, este Juzgado se permite poner en conocimiento que, dadas algunas fallas de carácter tecnológico, ajenas a nuestra voluntad, el sistema del Despacho, presentó serias dificultades en las últimas semanas, razón por la que se ha dado, un retraso no habitual en todos los procedimientos que se realizan al interior del Juzgado, situación que a la fecha se viene conjurando de la manera más adecuada, con el fin de prestar siempre el mejor servicio. Pedimos disculpas por los inconvenientes, dificultades o molestias que a los usuarios dicha situación les haya podido generar. El abogado de la parte ejecutora solicita mediante escrito radicado el día 2 de noviembre de 2022 lo siguiente:

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.174.275 expedida en Tunja, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 149.964 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** que para efectos legales utiliza indistintamente el nombre de **BBVA COLOMBIA** con NIT. **860.003.020-1**, sociedad comercial anónima de carácter privado, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá DC., de manera atenta, por medio del presente escrito:

Me permito solicitar se decrete el secuestro del inmueble del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-----, que se encuentra debidamente embargado, y

Teniendo en cuenta que no está clara la petición se requiere al abogado de la parte demandante para que precise a que Folio de Matrícula Inmobiliaria se refiere

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE
TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por
Estado No 41 hoy dos (2) de
diciembre de dos mil veintidós (2022)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

SECRETARIA

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbfc392820bbf6bfb9a4f306251b76636e56d2f5b3814d6045f7f10c8b7ba0d**

Documento generado en 01/12/2022 06:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>